

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

*ORDEN de 19 de julio de 2012, por la que se dispone el cumplimiento y publicación de la Sentencia de 8 de junio de 2012 dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación núm. 226/10.*

Recurrida en apelación número 226/10, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, sentencia número 34 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla, con fecha 9 de febrero de 2010, recaída en el procedimiento abreviado número 448/2009, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de 1 de junio de 2009 de la Consejería de la Presidencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito de la Consejería en la provincia de Sevilla, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 2012 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso de apelación interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la sentencia de fecha 23.12.08, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, debemos revocarla, y la revocamos, en lo que se refiere a la declarada falta de legitimación activa del sindicato demandante, que, por el contrario, consideramos que sí concurre.

De otro lado, estimando, como estimamos, parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Orden de 11.6.09 de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dicha Consejería en la provincia de Sevilla, debemos declarar y declaramos la obligatoriedad para la Administración de sacar a concurso de méritos todas las plazas vacantes que estén dotadas presupuestariamente, desestimando el recurso respecto a las demás peticiones, sin hacer expresa condena de las costas judiciales.»

Por lo tanto, a la vista de la declaración de firmeza de sentencia, certificada con fecha 22 de junio de 2012, por la Secretaria Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72.2 de la citada Ley 29/1998, he dispuesto, al objeto de su cumplimiento, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2012

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Consejera de la Presidencia e Igualdad